



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

**CONVOCATORIA PARA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN
REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS
BASES REGULADORAS Y EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO AL 2024**

EXPEDIENTE DE LA CONVOCATORIA: GESTIONA 2344/2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y publicidad

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en fecha 29 de septiembre de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Área de Servicios Territoriales y del Área de Servicio a las Personas, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades de interés público o social, que se emparen en los siguientes ámbitos:

- Ámbito de Asociaciones de Vecinos y Vecinas
- Ámbito de Convivencia, Equidad, atención a la mujer y diversidad funcional y afectiva
- Ámbito de Cultura
- Ámbito de Educación
- Ámbito de Deportes
- Ámbito de la Tercera Edad
- Ámbito de la Infancia y adolescencia
- Ámbito de la Juventud
- Ámbito del Medio Ambiente
- Ámbito de Acción Social

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia en fecha 14/10/2020.

Esta convocatoria también se registró por el Plan estratégico de subvenciones 2022-2024 aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha de 31 de mayo de 2022 donde se contempla la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva a entidades sin finalidad de lucro para actividades, con los siguientes objetivos:

- promoción de actividades culturales.
- promoción de actividades deportivas.
- promoción de actividades educativas.
- promoción de actividades para la igualdad.
- promoción de actividades juveniles.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de esta convocatoria al texto completo del cual se puede consultar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, denominado e-tauler.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 18.200 € y correrá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes, del presupuesto de 2024:

33401	48900	Cultura	13.100,00 €
33402	48900	Juventud	500,00 €
33403	48900	Igualdad	1.000,00 €
341	48900	Deportes	2.600,00 €
320	48900	Educación	1.000,00€

No se podrá otorgar subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar el fomento de proyectos y/o actividades de utilidad pública o de interés social, a realizar en el término municipal de Castellbell i el Vilar durante el año 2024, por parte de entidades sin ánimo de lucro inscritas en la Base de datos municipal de entidades.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del período de 2024.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad el impulso y la promoción del voluntariado en todas sus vertientes, la promoción de las asociaciones de vecinos y vecinas, la convivencia, equidad, atención a la mujer y diversidad funcional y afectiva, la cultura, la educación , el deporte, la tercera edad, la infancia y adolescencia, la juventud, el medio ambiente y la acción social.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la que pueden presentarse las entidades que cumplan los requisitos que se exigen, en la forma y en el lugar que se determinan.

La convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del ayuntamiento y en el BOP.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Que sean entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en la Base de datos municipal de entidades en el momento de la solicitud o que se inscriban antes del correspondiente otorgamiento de la subvención, que cumplan los objetivos, proyectos y actividades propuestos en el momento de la solicitud y/o que fomenten actividades de utilidad pública o de interés social o que promuevan una finalidad pública.
- Todas las entidades deben asegurarse de que el ayuntamiento dispone de una copia de sus estatutos, acta fundacional y acta de la junta actual. En caso de que el ayuntamiento no disponga de este material, la entidad deberá adjuntarse a la solicitud correspondiente.
- En caso de que el domicilio social de la entidad no corresponda a Castellbell i el Vilar, será necesario que dicha entidad acredite que el proyecto o la actividad para la que se solicita la subvención sea realizada en este municipio.
- Haber justificado debidamente las subvenciones concedidas en ediciones anteriores.
- Presentar la solicitud de subvención dentro del plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades, en circunstancias especiales, a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, que aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

2.- No podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades:

- Quedarán excluidas automáticamente de esta normativa aquellas entidades, asociaciones y / o colectivos que no respeten el actual marco democrático, que no asuman los principios de conducta reconocidos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros de naturaleza similar, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófonas o misóginas.
- Se excluyen de esta convocatoria las organizaciones de carácter político (partidos y coaliciones electorales) debido a que existe una legislación propia y normas específicas respecto a su financiación.

3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Las entidades que se presenten a la convocatoria deberán presentar sus peticiones, utilizando el impreso normalizado (anexo 1), en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, en la que se incluirá:

6.1. En la solicitud deberá constar:

- a) Nombre de la entidad y de la persona que la representa, domicilio a efectos de notificaciones y demás datos que constan en el impreso normalizado. En el supuesto de actuar en representación, deberá acreditarse fehacientemente.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

- b) Hechos, motivos y petición cuantificada concreta de la subvención que se trate, haciendo referencia al ámbito concreto de la convocatoria al que solicita la subvención.
- c) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- d) Presupuesto previsto del proyecto por el que se solicita subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- e) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- f) Acreditación y/o declaración responsable conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar.
- g) Declaración del Presidente/a como representante legal de la entidad, donde se haga constar (según modelo Anexo):

- Que cumple y acepta todos los requisitos exigidos en las bases específicas y cláusulas particulares para solicitar y obtener subvenciones para la realización de actividades y servicios en el ámbito la convocatoria pertinente.
- Que todos los datos que constan en la solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos.
- Que se compromete a aportar cualquier documentación complementaria que le requiera este Ayuntamiento y comunicar los cambios que puedan producirse en la documentación aportada.
- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, excepto aquellas entidades que por su carácter estén exentas.
- Que no se han solicitado y/u obtenido otras ayudas o subvenciones o si se pretenden solicitar, en el Ayuntamiento o de otras administraciones o entes públicos y / o privados para la misma finalidad, haciendo referencia a las cantidades solicitadas u obtenidas, y con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de la percepción de cualquier ayuda en cuanto se conozca.
- Que se compromete a presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en su caso, tal y como establecen estas bases.
- Que se adhieren a los principios éticos y las reglas de conducta del Código "Código ético, calidad democrática y buen gobierno del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar".

6.2. Además de los requisitos anteriores, en el caso de las entidades que, en el momento de hacer la solicitud, no estén inscritas en la Base de datos municipal de entidades, la documentación que deberá acompañar la solicitud, será la siguiente:



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documentación que acredite la inscripción en el Registro General de Entidades de la Generalitat de Catalunya.
- c) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- d) Memoria del objeto de la entidad así como de los proyectos y actos que se han realizado, el lugar de realización y su evaluación, así como los datos económicos de la entidad de los tres ejercicios anteriores y del actual.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Cada entidad podrá presentar una sola solicitud de subvención que la puede dirigir a un máximo de tres proyectos, cada uno de ellos a un ámbito diferente.

La solicitud de subvención no obliga al ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad a recibirla. Asimismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, mediante la BDNS, y finalizará a los 10 días hábiles siguientes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad, y al que acompañará la documentación contenida en el art. 6 de esta convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o/a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Visto el artículo 12.4 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, el órgano responsable de la instrucción, aprobación de la convocatoria y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la comisión evaluadora.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

La comisión evaluadora resto formada de la siguiente forma, y será el órgano colegiado encargado de la evaluación y puntuación de las solicitudes recibidas, así como de formular la propuesta de asignación de subvención. Esta comisión podrá proponer dejar desierto el concurso o bien no agotar el crédito total previsto.

La comisión evaluadora estará formada por:

Presidencia: El Alcalde-Presidente, o persona en la que se delegue.

Vocales:

- Concejala de Cultura, Entidades e Igualdad o persona en quien delegue.
- Concejala de Deportes, Salud y Gente Mayor o persona en quien delegue.
- Concejala de Educación, Servicios Sociales e Infancia y Juventud, o persona en quien delegue.
- Técnico de Cultura y Deportes, o persona en quien delegue.
- Técnica de Educación, Igualdad e Infancia y Juventud, o persona en quien delegue.
- Técnica de Medio Ambiente, o persona en quien delegue
- 1 Técnico/a del Área de Acción Social.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención, por parte de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora de Subvenciones, y previo informe-valoración del responsable técnico de cada ámbito, será máximo de tres meses a contar desde la fecha de cierre de presentación de solicitudes. Dicho acuerdo especificará las solicitudes estimadas con indicación del importe concedido, y las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de la desestimación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Aceptación de la subvención

De acuerdo con el artículo 14 de las Bases reguladoras específicas que corresponden a esta convocatoria, las subvenciones se entenderán aceptadas tácitamente por el transcurso del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión, sin que se haya formulado objeción por parte de la entidad beneficiaria.

En caso de que se solicite el pago por adelantado de la subvención concedida, será necesario que la aceptación sea expresa, de acuerdo al artículo 20.4 de la Ordenanza de Subvenciones.

La aceptación de la subvención se hará sin reservas y conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones impuestas así como de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

12.- Régimen de recursos



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria. Para la valoración de las solicitudes presentadas e individualización de la correspondiente subvención, se evaluará de la siguiente forma:

a) Criterios generales

CRITERIOS GENERALES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Que la descripción describa y determine con claridad y concreción los objetivos, las actividades o proyecto para los que solicita la subvención	10
La viabilidad de las actividades, proyecto y de su presupuesto	7
Los medios y criterios de evaluación de la actividad o proyecto	3
Que la propuesta tenga vocación inclusiva en el sentido de que busque el impacto positivo en las condiciones de vida de las personas: favorezca la igualdad de oportunidades, la cohesión social, la autonomía, la perspectiva de género, edad, procedencia, etnia, diversidad sexual; el civismo y la comunidad; la sostenibilidad y / o respeto al medio, y concretamente que dé respuesta a uno o más de los siguientes ámbitos: • Que favorezca y facilite la solidaridad y la inclusión en los niños y jóvenes con mayor riesgo de exclusión social, ofreciendo igualdad de oportunidades en la participación en las actividades propuestas (relación de las acciones diseñadas, plazas reservadas, becas, etc.) • Que la entidad trabaje para promover el estudio, la difusión y el desarrollo de proyectos de aprendizaje servicios (APS) • Si la entidad organiza actividades de ocio nocturno, que éstas tengan en cuenta la generación de espacios de libertad y libres de sexismo, como por ejemplo puntos de atención, formación específica a las personas que intervengan, actividades informativas y preventivas, etc. • Que contemple las actividades dirigidas a las	10



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

personas mayores y / o fomenta las relaciones intergeneracionales. • Que tenga en cuenta la diversidad funcional y las personas en procesos de exclusión económica y / o social en el diseño de sus actividades, para hacerlas accesibles para todo el mundo (hay que explicar las acciones incorporadas). • Que tenga en cuenta la reducción y minimización de desechos, uso eficiente y ahorrador de la energía, movilidad sostenible, etc. Y otros que sean favorecedores de la sostenibilidad. • Que tenga en cuenta evitar y / o minimizar impactos ambientales que se puedan generar, en especial en el medio natural y / o la biodiversidad. • Que promueva la economía social y local. • Que promueva la inclusión de toda la ciudadanía sin distinción de género, de origen, etnia, orientación sexual.	
TOTAL	30

b) Criterios específicos

b.1. AMBITO DE ASOCIACIONES DE VECINOS/VECINAS

AMBITO DE ASOCIACIONES DE VECINOS/VECINAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Defender, fomentar y mejorar solidariamente los intereses generales de los vecinos y vecinas del barrio a través de la Asociación de Vecinos/as (número de socios, funcionamiento de la entidad, asistencia a espacios de participación creados por el Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar	30
Actividades organizadas por el AV (Celebración de Fiesta de barrio, promoción de actividades y cursos, impulsar conjuntamente con otras entidades o con el ayuntamiento acciones, actividades y / o proyectos de pueblo).	25
Participar en los actos culturales y de promoción de Castellbell i el Vilar (Cabalgata de Reyes, Carnaval, Resistents, Vilart, Fiesta Mayor, Fira del Montserratí, Fira d'Arrel, Encén el Nadal, 11 de septiembre, entre otros)	6
Formación (Realización de cursos de formación que permitan la mejora de la gestión de la entidad).	5
No tener sede en un equipamiento municipal	4
TOTAL	70

b.2. ÁMBITO DE CONVIVENCIA, EQUITAD, ATENCIÓN A LA MUJER Y DIVERSIDAD FUNCIONAL Y AFECTIVA



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

- Se tendrán en cuenta proyectos que incorporen la perspectiva de convivencia con equidad en cualquier ámbito (social, cultural, educativo, de la salud, deportivo, económico, etc...) y que tengan por objetivos:
- Promover la cultura del diálogo y la mediación.
- Avanzar en el conocimiento y / o la superación de conductas discriminatorias por razón de género, origen, orientación sexual, identidad de género, creencias, cultura, clase social ...
- Impulsar acciones de relación, conocimiento mutuo e intercambio entre personas, entidades y/o colectivos de orígenes culturales diversos.
- Visibilizar la aportación femenina a la construcción de la sociedad actual.
- Impulsar acciones que favorezcan el civismo.
- Ofrecer servicios de apoyo específico que promuevan la igualdad de oportunidades y la equidad a colectivos vulnerables.

AMBITO DE CONVIVENCIA, EQUITAD, ATENCIÓN A LA MUJER Y DIVERSIDAD FUNCIONAL Y AFECTIVA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Propuestas que incorporen más de un objetivo de los mencionados en este apartado.	10
La extensión en el tiempo de las actividades propuestas (recibirán más puntuación aquellas actividades que tengan mayor duración)	20
Proyectos o actividades promovidas conjuntamente por más de una entidad, que favorezcan el trabajo en red e incorporen la coordinación y el trabajo conjunto con el Ayuntamiento	15
Actividades que cuenten con una propuesta de comunicación y de difusión	10
Propuestas que incorporen metodologías innovadoras	5
Proyectos que dispongan de recursos propios (voluntariado, cuotas personas asociadas, otras aportaciones económicas ...)	10
TOTAL	70

b.3. AMBITO DE CULTURA

Se priorizarán programas, proyectos y actividades que estén relacionados, como mínimo, con uno de los siguientes ámbitos:

- Que apoyen y colaboren con el mantenimiento de la cultura popular y tradicional de Castellbell i el Vilar
- Que velen por la conservación de todo el patrimonio cultural local material e inmaterial
- Que apoyen y potencien el modelo cultural propio de Castellbell i el Vilar.
- Que complementen aspectos de la oferta cultural generada desde el Ayuntamiento.

AMBITO DE CULTURA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Coincidencia estratégica con las líneas y objetivos de trabajo de la concejalía de Cultura.	10
Propuestas coincidentes, conjuntas y de trabajo con la concejalía de cultura de Cultura.	10



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

Que las actividades desarrolladas en proyectos tengan carácter prioritario para el pueblo.	10
La implicación en las diferentes propuestas participativas del ayuntamiento y de la concejalía de Cultura.	5
Evaluación y cumplimiento del proyecto y las acciones otros años	5
El ámbito de influencia cultural y social de los proyectos y de las acciones propuestas en el mismo.	10
Que las acciones propuestas fomenten la cohesión social y el trabajo conjunto entre entidades.	5
Que el proyecto y las acciones complementen los programas, las líneas estratégicas y las acciones de la concejalía de Cultura	5
El ámbito territorial de influencia del proyecto	5
Que el proyecto promueva el pueblo de Castellbell i el Vilar en el exterior	5
TOTAL	70

b.4. ÁMBITO EDUCACIÓN

En el ámbito de Educación se valorarán los proyectos y actividades que estén relacionados con:

• La mejora del éxito escolar del alumnado

Proyectos y actividades encaminadas a promover la implicación de las familias en el proceso educativo y escolar de sus hijos e hijas así como también proyectos y actividades encaminadas a apoyar a los centros educativos en su tarea de promoción del éxito escolar de su alumnado.

• La reutilización de los libros de texto

Proyectos que den impulso y apoyo al uso compartido y la reutilización de los libros de texto. El centro educativo deberá disponer de un proyecto de reutilización de libros de texto.

• El fomento de la lectura y apoyo a la biblioteca escolar

Proyectos o actividades de dinamización de la biblioteca escolar fuera del horario lectivo, de ampliación de fondos de la biblioteca escolar y / o de fomento de la lectura entre el alumnado.

• El tratamiento a la diversidad. Apoyo a alumnado con dificultades de integración.

Proyectos o actividades que tengan como objetivo reducir las desigualdades y mejoren la cohesión social con la voluntad de conseguir una educación de calidad para todos, independientemente de las condiciones personales, de género, de origen social o de las capacidades de las personas que tengan que recibir.

• La convivencia en las aulas, la mediación y la resolución de conflictos.

Mejorar la convivencia y la cooperación en las aulas puede ayudar en la tarea de prevención y resolución de situaciones de conflicto, favoreciendo la integración de todos los agentes educativos; y la mediación es el eje vertebrador como proceso educativo de pacificación que pretende la mejora de las relaciones entre compañeros/as.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

● Formación para las familias

Charlas, talleres, cursos... dirigidos a las familias que tengan como objetivo impulsar y apoyar la implicación de las familias como agentes educativos, estableciendo continuidades entre el contexto familiar y el escolar.

● La participación de las familias y la comunidad educativa.

Proyectos y actividades que generen espacios de encuentro, convivencia y/o trabajo conjunto entre las familias de los centros, que faciliten la participación y relación con otros miembros de la comunidad educativa del centro y/o del municipio.

Observaciones:

En ningún caso se subvencionarán aquellas solicitudes que presenten actividades y/o propuestas de carácter deportivo.

Los proyectos y/o actividades presentadas se valorarán en función del grado de cumplimiento de los criterios específicos:

ÁMBITO DE EDUCACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Interés educativo y beneficios de la actividad: se valorará si la actividad favorece la apertura de la entidad en el barrio, en el entorno próximo, su repercusión a nivel municipal. Se valorará la incidencia de la actividad en la dinámica de la comunidad educativa, en la participación de las familias, en la colaboración con la escuela.	30
Permanencia de la actividad: se valorarán las actividades establecidas, estables y de continuidad en el tiempo.	10
Repercusión y relevancia de la actividad teniendo en cuenta el número de beneficiarios y el grado de impacto y de proyección en la ciudad y / o en la comunidad educativa.	10
Actividad desarrollada conjuntamente con otra / s asociaciones / entidades, favoreciendo la colaboración y el trabajo en red agentes de la comunidad educativa	5
Valoración del grado de cumplimiento de la convocatoria anterior. Se valorará el grado de ejecución y desarrollo del proyecto.	5
Actividades de difícil ejecución sin subvención.	5
Concreción en la presentación del presupuesto del proyecto	5
TOTAL	70

b.5. ÁMBITO DE DEPORTES

Las subvenciones del ámbito de deportes se dirigirán a apoyar el desarrollo y la consolidación de programas deportivos. La subvención de este ámbito no podrá ser superior al 50% del coste del proyecto.

B.5.1 Programa de ayudas al deporte en las escuelas y educativo

El programa se dirige a la práctica de actividad deportiva educativa en el marco de los centros de enseñanza, tanto el realizado en horario lectivo como no lectivo.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

El objetivo del Programa de deportes en las escuelas y educativo es apoyar proyectos que animen la práctica de actividad deportiva y los valores.

Para evaluar las ayudas a los proyectos deberá presentar la documentación requerida donde habrá información imprescindible básica no puntuable e información puntuable.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Años de continuidad del proyecto	15
Tanto por ciento que representan los participantes en el proyecto sobre el total de alumnos	20
Participación a los encuentros del Consell Esportiu del Bages	5
Estructura organizativa del proyecto	10
Titulación monitores	20
TOTAL	70

B.5.2 Programa de ayudas deportes club

El objetivo de este programa es apoyar a los clubes deportivos en algunas de sus tareas, como la promoción del deporte mediante la creación y formación de la base, las acciones o proyectos para promover la práctica popular del deporte y puntualmente dar apoyo al equipo federado en la máxima categoría ya proyectos puntuales de especial interés.

(No se contempla destinar ayudas a las acciones de mantenimiento que son propias de la voluntad de los socios a la hora de crear el club, que son sus objetivos fundacionales y motivo de su constitución voluntaria)

El programa deporte clubes se subdivide en tres líneas:

a) Proyectos de deporte base

El objetivo es potenciar el deporte base, entendido este como una etapa inicial y formativa de una determinada práctica deportiva, pero también de la incorporación de una serie de valores humanos, culturales e integradores que deben acompañar esta práctica.

La aportación se destina a reducir la carga que este trabajo supone para los clubes y contribuir a poder mantener estos proyectos. Indirectamente también debe suponer una ayuda a las personas que participan en estos programas reduciendo su carga directa.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Nombre de los participantes federados	15
%que supone la demanda de subvención sobre el coste del proyecto	16
Estructura organizativa del proyecto	10
Propuesta plan formativa deportiva	10
Programas y propuestas de tratamiento valores humanos, culturales e integradores (tratamiento de la violencia, de la discriminación, integración y deporte para todos) para deportistas y monitores	10
Creación de ocupación	5



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

Difusión del proyecto	4
TOTAL	70

a) Organización de eventos deportivos populares

El objetivo de esta línea es dar apoyo a los proyectos de las entidades y clubes que tienen como objetivo actividades de deporte de ocio y popular, de carácter abierto y participativo, que ayudan a mantener una población activa y sana ya la vez tienen un interés deportivo, promocional, turístico y económico para el municipio.

Con el apoyo a proyectos de deporte popular también se persigue que el municipio ofrezca un calendario anual de eventos deportivos estable, diverso y a lo largo de todo el año.

Para optimizar recursos y potenciar diversidad y calidad evitará dar apoyo económico a más de una propuesta del mismo sentido.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Nombre de personas beneficiarias	10
Estructura organizativa	5
% que supone la demanda de subvención sobre el coste del proyecto	16
Ámbito influencia de la prueba	10
Valoración proyección de la propuesta	7
Tratamiento del voluntariado	7
Propuesta de difusión, presencia en los medios de comunicación y repercusión positiva en la imagen de municipio	10
Propuestas de tratamiento de aspectos intergeneracionales, medioambientales, solidarios	5
TOTAL	70

b) Equipos competición federada máximo nivel y proyectos de especial interés

Esta línea va destinada a apoyar:

- Equipos de competición federada: en concreto el equipo de categoría absoluta o senior que lo haga en ligas nacionales federadas. La demanda será para un solo equipo y el club deberá demostrar que mantiene una estructura completa en categorías inferiores.
- Los retos pueden ser acciones fuera del marco competitivo, pero que tienen un carácter especial por lo que suponen físicamente, para ir vinculadas a alguna causa diferencia (solidaria, medioambiental, etcétera).
- El apoyo puntual a un club o equipo para la participación en un evento especial (campeonato del mundo, de Europa ...).



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Ámbito influencia de la competición federada	10
Estructura organizativa	5
%que supone la demanda de subvención sobre el coste del proyecto	16
Valoración del resultado temporada anterior	20
Propuesta de difusión, presencia en los medios de comunicación y repercusión positiva de la imagen de municipio	10
Creación ocupación a nivel técnicos deportivos	9
TOTAL	70

b.6. ÁMBITO PERSONAS MAYORES

ÁMBITO PERSONAS MAYORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Número de socios de la entidad - Hasta 100 socios/as (10) - Más de 100 socios/as (15)	15
Organizar actividades y / o proyectos que potencien y ayuden a mejorar las relaciones entre las personas mayores de Castellbell i el Vilar: Cursos, actividades, conferencias ofrecidos en equipamientos de la ciudad Salidas culturales fuera del municipio.	15
Actividades dirigidas a las personas mayores para la mejora del conocimiento de las nuevas tecnologías	10
Participar y fomentar actividades que fomenten las relaciones intergeneracionales	5
Realizar actividades abiertas a las personas mayores	10
Participación activa en las acciones promovidas por la Concejalía de personas mayores (Familia)	15
TOTAL	70

b.7. ÁMBITO INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Se valorarán aquellos proyectos, actividades o servicios que tengan entre sus objetivos:

- Fomentar la formación integral de la persona de 0 a 18 años en el marco de la educación en el tiempo libre.
- Favorecer la sensibilización y / o formación de agentes sociales en relación al ámbito de la infancia y adolescencia.
- Dar respuesta a necesidades detectadas en el municipio, que representen un beneficio directo en los niños y adolescentes y sus familias.
- Favorecer la participación social, dando voz a los niños y adolescentes.
- Fomentar las relaciones intergeneracionales.

ÁMBITO INFANCIA Y ADOLESCENCIA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
--------------------------------	-------------------



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

Incorporación de más de un objetivo de este ámbito.	15
Incorporación de la propuesta y / o de las metodologías planteadas.	5
Incorporación de los municipios de igualdad de oportunidades, autonomía personal, equidad, convivencia, respeto a la diversidad, hábitos saludables, protección del medio ambiente y consumo responsable.	15
Vinculación con el territorio y su red comunitaria: barrio y municipio.	10
Permanencia con el tiempo	5
Contar con recursos propios (voluntariado, cuotas, otras aportaciones ...).	5
Realización en red, conjuntamente con otras entidades del municipio y con el Ayuntamiento.	5
Propuestas y actividades abiertas al conjunto de niños y adolescentes del municipio.	5
Participación de la entidad en el proceso de elaboración de propuestas a la Concejalía.	5
TOTAL	70

b.8. ÁMBITO DE JUVENTUD

En este ámbito se valorarán y considerarán especialmente todas aquellas actividades que se enmarquen en los ejes, retos y objetivos de la concejalía. Se valorarán aquellos proyectos, actividades o servicios que tengan entre sus objetivos.

- Promover medidas de fomento de la convivencia y la inclusión social de la juventud de Castellbell i el Vilar.
- Fomentar el asociacionismo juvenil y la participación de las personas jóvenes.
- Facilitar el acceso a la cultura y espacios de expresión, creación y ocio cultural a las personas jóvenes.

ÁMBITO DE JUVENTUD	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Que la propuesta responda a los retos y objetivos estratégicos de la Concejalía y Kstellbell Jove	15
Que la propuesta vaya dirigida especialmente al colectivo de jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y los 25 años.	10
La singularidad del proyecto y diferenciación con otras propuestas existentes.	10
Que la propuesta incorpore acciones dirigidas a colectivos de jóvenes con especiales dificultades y de población joven recién llegada.	10
Que la propuesta incorpore acciones para fomentar la convivencia, la equidad, los valores solidarios y de cooperación entre jóvenes, los hábitos saludables, la sostenibilidad medioambiental y el consumo responsable.	15
Que la propuesta incorpore formas de financiación innovadoras y socialmente responsable.	10
TOTAL	70



b.9. ÀMBITO DEL MEDIO AMBIENTE

ÀMBITO DEL MEDIO AMBIENTE	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Que la entidad o asociación colabore en otras actividades medioambientales de interés en el municipio.	5
Que la actividad medioambiental propuesta pueda incorporarse a los objetivos del Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PAESC).	5
Que la propuesta vaya dirigida principalmente al colectivo de niños y/o jóvenes y comunidad educativa de los centros adheridos al Programa Agenda 21 Escolar. Y que la acción se enmarque dentro del programa Agenda 21 Escolar.	10
Que el proyecto y / o actividad medioambiental promocioe o / y promueva la conservación y la protección de los espacios naturales del municipio y / o espacios de interés medioambiental, y/o promueva el estudio y seguimiento, conservación y bienestar, de especies u otros aspectos naturales locales.	40
Que la actividad se desarrolle parcialmente o totalmente dentro de áreas o lugares a consignar en cada convocatoria.	5
Que la entidad realice acciones de gestión y mejora en las colonias de gatos del municipio con la coordinación conjunta del ayuntamiento.	5
TOTAL	70

b.10. ÀMBITO DE ACCIÓN SOCIAL

ÀMBITO DE ACCIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Coincidencia estratégica de la acción del proyecto con los objetivos prioritarios y preferentes de la Concejalía de Acción Social.	20
Complementariedad de los objetivos del proyecto con otras acciones municipales, ya sean desarrolladas por la concejalía o por otras entidades sociales.	20
Proyecto o actividades promovidas conjuntamente por más de una entidad, que favorezcan el trabajo en red y la suma de recursos en la implementación de las acciones compartidas.	10
Acciones que den respuesta a nuevas necesidades detectadas en el municipio, y que representen un beneficio directo en las familias destinatarias.	10
Actividades de carácter preventivo o innovador que incidan en una mayor cohesión social.	10
TOTAL	70

14.- Medios de publicación



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

De acuerdo al artículo 25 de las Bases reguladoras específicas que corresponden a esta convocatoria

15.- Plazo y forma de justificación

1.La entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la justificación de las actividades realizadas, objeto de la subvención, antes de finalizar el año en curso, mediante el modelo normalizado que en la convocatoria se establezca.

Este plazo puede ser objeto de prórroga tras la petición justificada de la entidad beneficiaria.

2.La justificación de la actividad y/o proyecto se llevará a cabo de la siguiente forma.

a)Se llevará a cabo un sistema de validación y estampillado de los justificantes en los originales, a través de un sello específico, para el control de la concurrencia de subvenciones, para la totalidad de las actividades aprobadas.

b)Las entidades receptoras de las subvenciones deberán presentar las justificaciones de conformidad con las disposiciones de esta convocatoria y además, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1- Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

2- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, sea cual sea el porcentaje de la subvención en relación al presupuesto general de la entidad, ésta deberá presentar como justificantes sus cuentas (balance de situación, cuenta de resultados, informe de auditoría si es obligatorio o si se ha efectuado, liquidación del presupuesto si es un ente público, etc.) correspondientes al ejercicio a que se refiera la subvención.

3- En su caso, se admitirán como justificación de la subvención otorgada, gastos indirectos imputados a las actividades realizadas en nombre de las entidades o de su representante legal, como máximo en un 40% del total otorgado.

4- En el caso de actividades deberán aportar las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario las que deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable

c)Como justificación, sólo deberán presentar las facturas o documentos justificativos correspondientes al total de las actividades subvencionadas con la aportación municipal. Estas facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán hacer referencia de manera expresa a que los gastos generados lo son para la actividad objeto de la subvención (art. 16 bases).
- Deberán expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
- Deberán ser documentos originales o fotocopias compulsadas.
- Deberán reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características y contenido de las facturas: nombre, NIF y dirección, tanto del proveedor como del cliente, fecha de la factura e importe total de la factura con indicación del IVA.

16.- Deficiencias u omisiones en la justificación



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al / la beneficiario / a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

17.- Forma de pago

De acuerdo con el artículo 18 de las Bases reguladoras específicas que corresponden a esta convocatoria, el pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación de los justificantes dentro del plazo establecido al efecto.

A pesar, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la subvención otorgada siempre y cuando se argumente la necesidad, y previo informe del servicio correspondiente, de acuerdo al artículo 21.3 de la Ordenanza de Subvenciones.

18.- Medidas de garantía, causas y obligados de reintegro e infracciones, sanciones y régimen jurídico supletorio

De acuerdo con los artículos 21, 27, 28 y 30, respectivamente, de las Bases reguladoras específicas que corresponden a esta convocatoria.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA
ENTIDADES

2024

Registro de entrada

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la Entidad			
Núm. CIF		Población	
Presidente/a		DNI	

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre y Apellidos				
Cargo en la entidad		DNI		
Dirección			Teléfono móvil	
Correo electrónico				

El abajo firmante se compromete a cumplir las condiciones de las Bases y la Convocatoria de esta subvención.

Firma;

Castellbell i el Vilar, _____ de _____ de 2024.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos: _____ con DNI _____

en calidad de _____ de la entidad _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa reúne los requisitos, para ser beneficiaria, previstos en **el artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y que son los siguientes:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda públicos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No encontrarse la persona física, los / las administradores / as de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrarse sus miembros en ninguno de los supuestos relacionados en las letras a) a h) .
- j) Si se trata de una asociación, no encontrarse sometida en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación .
- k) Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1 / 2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- l) Las prohibiciones de obtener subvenciones también afectarán a las empresas que sean continuación o se deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas que hayan sido objeto de dichas prohibiciones.
- m) Que la actividad a ejecutar no supone contacto habitual con menores y, en caso contrario, que se dispone de los correspondientes certificados legalmente establecidos para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas con sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

Autorizo expresamente al Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, a hacer uso de los datos personales facilitados para el envío de información general o específica que pueda ser de mi interés.

Firma:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa al interesado que los datos facilitados serán incluidos en el correspondiente fichero automatizado del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar para su tratamiento informático. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

PROYECTO

ÁMBITO

Marca con una X la casilla correspondiente:

24.01. Asociaciones de vecinos y vecinas	
24.02. Convivencia, equidad, atención a la mujer y diversidad funcional y afectiva	
24.03. Cultura	
24.04. Educación	
24.05. Deporte	
24.06. Tercera edad	
24.07. Infancia y adolescencia	
24.08. Juventud	
24.09. Medio ambiente	
24.10. Acción social	

DATOS

Título			
Núm. de participantes previstos: Socios ____ / No Socios ____			
Fechas en que se realizará la actividad			
Espacio donde se desarrollará			
Colaboran otras entidades en el proyecto?			
Indicar cuales			
Descripción del proyecto			



VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO

Gastos previstos:

Personal contratado (que integren la estructura de la entidad)	€
Contratación externa de personal (monitores, limpieza, seguridad, etc.)	€
Contratación artística	€
Adquisición de material (de oficina, alimentación, etc.)	€
Alquiler de material (mesas, sillas, escenarios, iluminación, etc.)	€
Seguros	€
Viajes y desplazamientos	€
Publicidad y promoción (dípticos, carteles, web, etc.)	€
Otros gastos: _____	€
Total de gastos previstos:	€

Ingresos previstos:

Subvención municipal (IMPORTE QUE SE SOLICITA)	€
Subvenciones de otras administraciones públicas por el mismo proyecto	€
Recursos propios de la entidad	€
Aportaciones privadas	€
Taquillaje y/o inscripciones de actos	€
Venta de productos	€
Publicidad y/o sponsorización	€
Otros ingresos: _____	€
Total de ingresos previstos	€

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD

IBAN	
Nombre del titular	